



COMUNICACIÓN N° 18/26

VISTO:

La Comunicación aprobada por unanimidad con fecha 23 de abril de 2026 por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal el informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 2759/25 de Emergencia Vial Rural ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2759/25 este Honorable Concejo Deliberante declaró la Emergencia Vial Rural en todo el Partido de San Andrés de Giles por el plazo de ciento veinte (120) días, otorgando al Departamento Ejecutivo herramientas excepcionales para afrontar la crítica situación de la red vial rural;

Que, la citada ordenanza estableció obligaciones concretas a cargo del Departamento Ejecutivo, entre ellas la elaboración y presentación ante este Honorable Cuerpo de un Plan Integral y Sostenido de Mantenimiento de Caminos Rurales dentro del plazo de treinta (30) días, con cronograma, prioridades, fuentes de financiamiento y mecanismos de evaluación;

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado, como así también el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 2759/25, el Departamento Ejecutivo persiste en una actitud de absoluto silencio y desatención frente a los requerimientos formales de este Honorable Concejo Deliberante;

Que, esta omisión no representa un hecho aislado, sino la continuidad de un incumplimiento sistemático de las obligaciones legales dispuestas en la Ordenanza N° 2759/25, la cual establecía taxativamente la presentación de un Plan Integral de Mantenimiento de Caminos Rurales en un plazo perentorio de 30 días (Art. 6º) y el deber de elevar informes mensuales de gestión a este Cuerpo (Art. 7º);

Que, la falta de información sobre los recursos humanos, materiales y económicos afectados, así como sobre los convenios suscriptos y las intervenciones realizadas, impide el adecuado ejercicio de las facultades de control que la Ley Orgánica de las Municipalidades confiere a este Honorable Concejo Deliberante;

Que, la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública constituyen principios esenciales de toda administración responsable,



especialmente cuando se trata de recursos afectados a una situación declarada de emergencia;

Que, más allá de la finalización formal de la emergencia, persisten reclamos de vecinos, productores rurales e instituciones del sector respecto del estado de numerosos caminos rurales del distrito, lo que torna indispensable conocer las medidas adoptadas, los resultados obtenidos y la planificación prevista para el futuro;

Que, la intransitabilidad y el deterioro de los caminos vecinales continúan afectando de forma directa la salida de la producción agropecuaria, el acceso a los establecimientos educativos rurales, la atención de emergencias médicas y el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias del distrito.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe final sobre la ejecución de la Emergencia Vial Rural declarada por Ordenanza N° 2759/25, detallando:

- 1) Las acciones realizadas durante la vigencia de la emergencia.
- 2) Los recursos humanos, materiales y económicos afectados y ejecutados.
- 3) Los convenios celebrados al amparo del artículo 4° de la Ordenanza N° 2759/25.
- 4) El Plan Integral de Mantenimiento de Caminos Rurales previsto en el artículo 6° o, en su defecto, las razones por las cuales no fue presentado.
- 5) Los informes mensuales exigidos por el artículo 7° o las razones de su falta de presentación.
- 6) Una evaluación de los resultados obtenidos durante el período de emergencia y el estado actual de la red vial rural.

Artículo 2º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 4 de Junio de 2026.-